

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO
MUNICIPALDE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARATA**

TARATA - 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2025-CM/MPT

Tarata, 31 de octubre del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 34 de fecha 31 de octubre del 2025, sobre la APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA.; y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 28607 (Ley de Reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, concordante con el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 3 que el Concejo Municipal es competente para: "Aprobar el régimen de organización interna y funcionamiento del gobierno local" y el numeral 8 le faculta a "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; de la misma manera el numeral 12, señala como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar por ordenanza el reglamento del Concejo Municipal", y el artículo 40° de la mencionada Ley, dispone en su primer párrafo que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; las ordenanzas, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° inciso 4 de la Constitución, tiene rango de ley;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 12° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar por Ordenanza su Reglamento;

Que, el Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC), establece la autonomía, competencia, finalidad, atribuciones para el gobierno democrático, descentralizado y desconcentrado conforme a la estructura orgánica y funciones de la Municipalidad. Norma el régimen interior del Concejo Municipal, precisando además las atribuciones, obligaciones y sanciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones permanentes y especiales;

Que, teniendo en cuenta las atribuciones otorgadas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde, en el marco de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, eleva la propuesta del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata, a efectos de contar con un dispositivo actualizado que regule el ejercicio de las atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, al amparo de lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como los procedimientos y gestiones internas del mismo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 096 de fecha 31 de octubre del 2025, se acuerda, APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, la cual consta de nueve (09) títulos, doce (12) capítulos, ciento siete (107) artículos, cinco (05) disposiciones finales.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento Interno del Concejo Municipal - RIC, de la Municipalidad Provincial de Tarata, el mismo que consta de nueve (09) Títulos, doce (12) capítulos, ciento siete (107) Artículos y cinco (05) Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEROGAR** toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA.** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación, conforme lo señalado en el Art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de presente Ordenanza Municipal, conforme a la normativa vigente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc. Arch.
Alcaldía
GM
SAL
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY RIVERA COPAJA
ALCALDE



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



ÍNDICE

TARATA - 2025.....	1
TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
OBJETIVO.....	5
COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.....	5
DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	6
DECLARACIÓN JURADA.....	7
IRRENUNCIABILIDAD.....	7
TÍTULO II.....	7
DE LA INSTALACIÓN E INICIO DE GESTIÓN.....	7
DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA.....	7
DE LA CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN Y SESIÓN SOLEMNE.....	8
DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE INICIO DE GESTIÓN.....	8
TÍTULO III.....	8
DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL.....	8
CAPÍTULO I.....	8
ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	8
CAPÍTULO II.....	12
DEL ALCALDE.....	12
CAPÍTULO III.....	16
TENIENTE ALCALDE.....	16
ATRIBUCIONES DEL TENIENTE ALCALDE.....	17
CAPÍTULO IV.....	17
FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN.....	18
SOLICITUD DE INFORMES POR ESCRITO.....	18
RESPONSABILIDADES.....	19
IMPEDIMENTOS.....	19
FUNCIÓN DE VIGILANCIA.....	20
RÉGIMEN DE DIETAS.....	20
ASISTENCIA A SESIONES.....	21
CAPACITACIÓN.....	21
LICENCIAS.....	21
CAPÍTULO V.....	21
FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.....	21
AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL.....	23



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



TÍTULO VI	23
CAPÍTULO I	23
DEL TIPO DE SESIONES.....	24
SESIONES PÚBLICAS.....	24
SESIONES RESERVADAS.....	24
DEL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO ASISTENTE.....	25
PRESIDENCIA DE LAS SESIONES.....	25
ANTICIPACIÓN DE CONVOCATORIA.....	26
ARTÍCULO 42°.- REPROGRAMACIÓN DE LAS SESIONES DE CONCEJO.....	27
QUÓRUM PARA LAS SESIONES.....	27
INICIO DE LAS SESIONES.....	27
CONCLUSIÓN DE LAS SESIONES.....	28
INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIOS, SERVIDORES, Y TERCEROS.....	28
APLAZAMIENTO DE MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA.....	28
SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.....	28
CAPÍTULO II	29
NUMERO DE SESIONES.....	30
INCORPORACIÓN DE MOCIÓN AL ORDEN DEL DÍA.....	30
ESTACIONES.....	30
A) ESTACIÓN: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA.....	30
DISPENSA DE LECTURA DE ACTAS.....	31
LIBRO DE ACTAS.....	31
B) ESTACIÓN: DESPACHO.....	31
C) ESTACIÓN: INFORMES.....	31
D) ESTACIÓN: PEDIDOS.....	32
E) ESTACIÓN: ORDEN DEL DÍA.....	33
CAPÍTULO III	34
SESIONES EXTRAORDINARIAS.....	34
REGLAS.....	34
CAPÍTULO IV	34
SESIONES SOLEMNES.....	34
OPORTUNIDAD.....	35
VOTO DEL ALCALDE.....	37
FUNDAMENTACIÓN DEL VOTO Y ABSTENCIÓN.....	37
OBLIGATORIEDAD DEL VOTO.....	37
CAUSALES DE ABSTENCIÓN.....	37
RECTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN.....	38
TÍTULO V	38



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



CAPÍTULO I.....	38
DE LAS COMISIONES EN GENERAL.....	38
DE LAS COMISIONES.....	38
COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES.....	39
COMISIONES ESPECIALES.....	39
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, Y SECRETARIO.....	39
DEL CUADRO DE COMISIONES.....	40
DEL APOYO TÉCNICO LEGAL.....	41
CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES.....	41
DICTÁMENES, INFORMES Y PROYECTOS DE LAS COMISIONES.....	42
DEL PLAZO DE EMISIÓN DE DICTÁMENES O INFORMES.....	42
SOLICITUD DE INFORMACIÓN.....	43
DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES MUNICIPALES.....	43
DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA A SESIONES.....	43
CAPÍTULO II.....	44
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES.....	44
DEL NÚMERO Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES.....	45
INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA PERMANENTE.....	47
CAPÍTULO III.....	48
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES.....	48
TÍTULO VI.....	51
RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y ACCIONES JUDICIALES.....	51
RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.....	51
ACCIONES JUDICIALES.....	52
TÍTULO VII.....	52
DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES, Y SANCIONES.....	52
FALTAS GRAVES.....	53
SANCIONES POR INCURRIR EN FALTAS LEVES Y GRAVES.....	54
DEL PROCEDIMIENTO POR FALTA LEVE.....	55
DEL PROCEDIMIENTO POR FALTA GRAVE.....	55
TÍTULO VIII.....	56
VACANCIA Y SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR.....	56
CAUSALES DE SUSPENSIÓN.....	57
PROCEDIMIENTO DE VACANCIA.....	58
PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN.....	59
REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA.....	59
TÍTULO IX.....	60
DISPOSICIONES FINALES.....	60



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE LEGAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata, tiene rango de Ley, en el ámbito de su jurisdicción, se sustenta en las disposiciones legales de la Constitución Política, la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, así como otros dispositivos legales vigentes.

OBJETIVO

Artículo 2°.- El Reglamento Interno de Concejo tiene como objetivo:

1. Establecer la competencia, atribuciones y funciones del Concejo Municipal Provincial de Tarata y de sus miembros.
2. Determinar el desarrollo de las sesiones de Concejo.
3. Determinar el funcionamiento de las comisiones.

COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 3°.- El Concejo Municipal Provincial de Tarata es un cuerpo colegiado de gobierno municipal, integrado por el Alcalde y cinco (05) Regidores elegidos conforme a ley.

Artículo 4°.- El Concejo es el máximo órgano de gobierno municipal, correspondiéndole las competencias, funciones normativas, fiscalizadoras y prerrogativas que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes y normas concordantes con esta.

Artículo 5°.- El Concejo Municipal Provincial de Tarata, ejerce las siguientes funciones:

1. **Funciones normativas:** Consiste en la capacidad que posee dicho órgano para aprobar, modificar o derogar normas municipales de carácter



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



general, tales como ordenanzas y acuerdos de concejo, con relación a las materias que son de competencia específica de la Municipalidad Provincial de Tarata, ejercida en virtud de la autonomía municipal establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - LOM.

2. **Funciones administrativas:** A través de la expedición de resoluciones de Concejo sobre asuntos administrativos concernientes a su organización interna.
3. **Funciones fiscalizadoras:** Consiste en la capacidad de fiscalizar la gestión municipal, las actuaciones realizadas por los funcionarios y servidores de la entidad, verificando que el cumplimiento los actos municipales se ajusten a las normas, cautelando los intereses de la comunidad a la cual representan, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le compete a cada regidor de manera individual o mediante acuerdos en que se dispone que, los órganos administrativos de la Municipalidad, informen sobre aquellos asuntos que demanden su intervención, la misma que es irrestricta y se desarrolla dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, el presente RIC y demás normativas aplicables.

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 6°.- Son miembros hábiles del Concejo Municipal Provincial de Tarata, aquellos que han sido elegidos en sufragio directo que se encuentran en condiciones mentales, y legalmente aptas para desempeñar las funciones para las que fueron elegidos.

Artículo 7°.- Será considerado inhábil el Alcalde o Regidor suspendido del ejercicio de su cargo por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal.
2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención.
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



interno del concejo municipal.

5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.
6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia Provincial de concertación.

DECLARACIÓN JURADA

Artículo 8°.- El Alcalde y regidores están obligados a presentar la declaración jurada de bienes y rentas; asimismo, la declaración jurada de intereses, dentro de los quince (15) días de su juramentación, inicio; durante el ejercicio con una periodicidad anual y al concluir su mandato, bajo responsabilidad, y deben ser públicas. Su no presentación durante un año es causal de suspensión del cargo.

IRRENUNCIABILIDAD

Artículo 9°.- Los cargos de Alcalde o Regidores tienen el carácter de función pública siendo irrenunciables conforme a ley y revocables conforme a la Constitución y la ley de la materia; asimismo, están obligados a renunciar para postular a reelección y en caso de postular en elecciones políticas a cargos distintos deberá solicitar licencia de Acuerdo a Ley.

TITULO II

DE LA INSTALACIÓN E INICIO DE GESTIÓN

DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA

Artículo 10°.- A partir del reconocimiento oficial del Alcalde y Regidores, la comisión encargada de la transferencia, dispondrá con anticipación las coordinaciones y gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso de transferencia de manera ordenada, transparente, eficiente y documentada; en concordancia a las Directivas emitidas por la Contraloría General de la República, y/o normatividad en la materia vigente.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



DE LA CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN Y SESIÓN SOLEMNE

Artículo 11°.- El Secretario General, convoca al Alcalde y regidores electos al Concejo Municipal, para la juramentación de cargos, que deberá realizarse el primer día calendario del mes de enero del año siguiente al de la elección. La instalación del Concejo Municipal se realizará en ceremonia pública. El Alcalde es el primero quien juramenta, seguidamente el Teniente Alcalde, consecutivamente los demás regidores miembros del Concejo. Concluida la juramentación, se procederá a la instalación de la primera sesión solemne del Concejo, debiendo constar en acta, donde se dispondrá el discurso del Alcalde y los miembros del Concejo, y de las autoridades públicas invitadas (Con autorización del Alcalde).

DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE INICIO DE GESTIÓN

Artículo 12°.- La primera sesión ordinaria del año en ejercicio, se verá como punto de agenda la conformación por consenso de las Comisiones Ordinarias Permanentes de los Regidores, las mismas que deberán ser propuestas por el Alcalde o regidor con el voto aprobatorio por mayoría simple del pleno del concejo municipal, estableciendo la presidencia y los miembros de las mismas.

TÍTULO III

DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 13°.- El Concejo Municipal Provincial de Tarata, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.



4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.



6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.

7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.

11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.



12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria anual de la municipalidad.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la Ley 27972.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

El concejo municipal está facultado para:

- a) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de Informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

- b) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

- c) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

CAPÍTULO II

DEL ALCALDE

ATRIBUCIONES DEL ALCALDE



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



Artículo 14°.- El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial y máxima autoridad administrativa, le corresponde ejercer las funciones ejecutivas. De acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales tiene las siguientes atribuciones:






1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

- 
- 
- 
- 
- 
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
 13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
 14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
 15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
 16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;
 18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
 19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;

22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;



25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;

26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;



27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;

30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;






31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;





**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



- 
- 
- 
- 
- 
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
 33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
 34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
 35. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso;
 36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;
 37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;
 38. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

CAPÍTULO III

DEL TENIENTE ALCALDE

TENIENTE ALCALDE

Artículo 15°.- El Teniente Alcalde es el primer Regidor hábil con mayor votación que le sigue en la propia lista electoral del Alcalde.

Artículo 16°.- Corresponde al Teniente Alcalde asumir la Alcaldía cuando se produzca ausencia o vacancia de ésta por las causas previstas en el artículo 22° y 25° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 103 y 104° del presente Reglamento.



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ATRIBUCIONES DEL TENIENTE ALCALDE

Artículo 17°.- El Teniente Alcalde tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el Alcalde y asumir su representación en los casos que este determine.
2. Coordinar el trabajo de las Comisiones del Concejo, apoyando su gestión, para acelerar la función normativa y fiscalizadora que corresponde a cada una en su ámbito.
3. Las demás que le otorga la ley.

CAPÍTULO IV

DE LOS REGIDORES

ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES

Artículo 18°.- Los regidores son representantes del vecindario de la Provincia de Tarata, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley. Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de Orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal Provincial.
6. Concurrir a las sesiones de Concejo y votar en todos los asuntos que se ponga a consideración de Concejo Municipal Provincial.



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



7. Representar al Alcalde por encargo de este en ceremonias oficiales y ante organismos públicos y privados.
8. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal Provincial y proponer la solución de problemas.
9. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.
10. Las demás que señale la ley.

FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Artículo 19°.- Los regidores podrán fiscalizar las diferentes Gerencias, Subgerencias, y/o Dependencias de la Municipalidad, de manera concurrente, recurrente e inopinada, durante las horas de oficina en los días laborales, sin alterar el orden público; bajo apercibimiento de ser retirado de las instalaciones.

El resultado de la función de fiscalización, en base a la información que hubiesen obtenido, deberá ser puesto en conocimiento del Concejo; el que aprobará o desaprobará sus conclusiones, o dispondrá su ampliación. En caso de aprobarlo, dispondrá la ejecución de sus recomendaciones. Si lo estima pertinente, designará una Comisión Especial que emita pronunciamiento sobre las conclusiones del informe, o amplíe el mismo. Si el Concejo desaprueba las conclusiones del informe del Regidor, o de su ampliación, el Regidor queda eximido de responsabilidad respecto al cumplimiento de su función de fiscalización.

SOLICITUD DE INFORMES POR ESCRITO

Artículo 20°.- Los regidores que soliciten informe por escrito, ingresado por la Mesa de Partes de la Entidad Edil, el cual requieran que las Unidades Orgánicas informen respecto a un tema en específico, deberán ser atendidos, en un plazo no mayor de 10 días calendarios; el mismo que, deberá ser atendido por la Secretaría General, y esta a su vez deberá comunicar al Gerente Municipal, sobre la solicitud del mismo, para su conocimiento y supervisión del



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



cumplimiento del mismo. Pudiendo ser prorrogado a cinco (05) días hábiles, cuando se fundamente tal decisión, la misma que debe ser comunicada por escrito al regidor solicitante.

Bajo responsabilidad, de los Gerentes y/o Sub Gerentes que, teniendo competencia para emitir informe, no atienden la solicitud ingresada.

Si durante el lapso del plazo señalado, existiese sesión de concejo, el Secretario General, en el orden correspondiente, pondrá en conocimiento la atención que se brindó a los miembros del Concejo.

En su defecto, de advertirse que la solicitud ingresada requiere de aprobación del concejo por ser de interés público, se necesitará el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. Hecho que deberá ser comunicado al regidor solicitante, y el mismo que deberá ser agendado en la siguiente sesión de concejo.

RESPONSABILIDADES

Artículo 21°.- Los Regidores son responsables individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los Acuerdos adoptados en contra de la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en Actas.

Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

IMPEDIMENTOS

Artículo 22°.- Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro en la Municipalidad Provincial de Tarata o en las empresas municipales de esta o de nivel municipal de la misma jurisdicción. Todos los actos que contravengan dicha disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



FUNCIÓN DE VIGILANCIA

Artículo 23°.- La función de vigilancia y fiscalización es irrestricta y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción de la Provincia de Tarata, así como los actos internos y externos de la Administración Municipal. Es obligación de la Administración Municipal, y de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas sobre las cuales la Municipalidad Provincial de Tarata, ejerce funciones de control y supervisión, prestar apoyo e información a los Regidores para el adecuado cumplimiento de esta función. La Policía Nacional y Serenazgo Municipal, brindarán pleno apoyo a los Regidores para el cumplimiento de estas funciones.

Artículo 24°.- Toda Investigación y vigilancia de los actos de la administración municipal que efectúen los Regidores será dirigida por escrito al Gerente Municipal o a la máxima autoridad del área correspondiente, quien tramitará de inmediato el pedido, bajo su responsabilidad.

Artículo 25°.- Los Regidores que pidan licencia o renuncien a sus funciones en comisiones, no podrán dejar de atenderlas hasta que le sea aceptada por el Concejo Municipal.

RÉGIMEN DE DIETAS

Artículo 26°.- Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Los regidores que no concurren a las sesiones o lleguen después de culminado los quince (15) minutos de tolerancia de iniciado la sesión, o se retiren antes sin haberse culminado la estación del orden del día, no percibirán dieta.

ASISTENCIA A SESIONES

Artículo 27°.- Los regidores están obligados a concurrir a las sesiones del concejo, su incomparecencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas en el periodo de tres (03) meses, ocasionará la vacancia del cargo.

CAPACITACIÓN

Artículo 28°.- Los miembros del Concejo podrán solicitar al Alcalde, la participación e inscripción a eventos que fueran necesarios para su capacitación y cumplimiento de sus funciones especiales. Su aprobación está supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera; así como de la aprobación del Concejo Municipal.

LICENCIAS

Artículo 29°.- Las solicitudes de licencia por enfermedad, viaje oficial o asuntos personales, serán puestas en conocimiento del Concejo, en la sesión inmediata siguiente, para su respectiva consideración. Se podrá otorgar con eficacia anticipada en caso la sesión inmediata siguiente a la presentación de la solicitud, se realice en fecha posterior al inicio de la licencia solicitada.

CAPÍTULO V

EL SECRETARIO GENERAL

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Artículo 30°.- El Secretario General es un servidor público, designado por el Alcalde, y tiene a su cargo, las siguientes funciones:

1. Convocar a las Sesiones del Concejo Municipal, por encargo y disposición del Alcalde, con la anticipación establecida en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus demás disposiciones legales y modificatorias pertinentes.
2. Asistir a las Sesiones de Concejo Municipal, en calidad de Secretario, pudiendo hacer uso de la palabra, respecto a los temas materia de agenda u otra materia, solicitada por el Alcalde o el Concejo.
3. Tomar y registrar la asistencia de los miembros del Concejo.
4. Tramitar y suscribir el despacho del Concejo.
5. Remitir las propuestas normativas a las Comisiones de Regidores, debiendo poner las mismas a disposición de sus miembros, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, a la realización de la correspondiente Sesión de la Comisión, verificando que contengan la documentación sustentatoria completa y pertinente.
6. Mantener y conservar, bajo responsabilidad, las Actas de las Sesiones de Concejo, y suscribirlas con el Alcalde y con los Regidores que deseen hacerlo.
7. Elaborar los proyectos y la versión final de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo, suscribiéndolos con el Alcalde, y tramitando los acuerdos adoptados para su ejecución.
8. Conservar y cautelar, bajo responsabilidad, el material de audición o visualización y documentos de las Sesiones de Concejo realizadas.
9. Gestionar la publicación de las Ordenanzas y Acuerdos de Concejo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con estricta sujeción a lo acordado en el Concejo, bajo responsabilidad.
10. Comunicar y notificar a las unidades orgánicas competentes y demás áreas, las Ordenanzas y Acuerdos, emitidos y aprobados por el Concejo Municipal.
11. Disponer la atención inmediata de los pedidos y solicitudes de informes, que formulen los Regidores, dentro de los plazos previstos en el artículo 9, 10 y 14 de la Ley 27972 y artículos 13, 18 y 20 del presente reglamento.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



12. Coordinar con las unidades orgánicas competentes y demás áreas de la administración municipal, para efectos de brindar un adecuado apoyo al Concejo Municipal, al Alcalde, las Comisiones y los Regidores.
13. Otorgar copias certificadas, y demás actos propios de la naturaleza del cargo.
14. Las que determine el Alcalde o el Concejo Municipal.

AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 31°.- Reemplaza las funciones y atribuciones del Secretario General, en caso de ausencia o impedimento, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente Municipal, y/o el Gerente de Administración y finanzas, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 32°.- EL EQUIPO FUNCIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

- 32.1. La Unidad de Imagen Institucional es el órgano de apoyo encargado de las actividades de comunicación, relaciones públicas y asuntos protocolares, así como del fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con la municipalidad.
- 32.2. Está a cargo de un personal de la Unidad de Imagen Institucional, quien, para las sesiones de concejo, será el responsable de gestionar y coordinar la cobertura de las sesiones de concejo a través de las redes sociales y otros medios de comunicación que considere necesario a efectos de dar mayor difusión entre los vecinos de la Provincia, así como gestionar el material audiovisual que sea usado durante dichas sesiones.
- 32.3. Asimismo, la Unidad de Imagen Institucional, bajo responsabilidad, se encargará de conservar, custodiar y cautelar, el material audiovisual y grabaciones que se genere de la realización de las sesiones de concejo.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



DE LAS SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL

TEMAS DE LA AGENDA

Artículo 33°.- Para que un determinado tema o asunto forme parte de la agenda de una sesión de concejo, la Gerencia Municipal deberá remitir a la Secretaría General, de forma previa a la convocatoria y con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, los proyectos de ordenanzas y acuerdos de concejo, juntamente con los actuados administrativos que los sustentan, siendo deber de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad, verificar que la documentación que sea trasladada se encuentre completa para una correcta decisión que adopte el Concejo Municipal dentro de sus funciones.

DEL TIPO DE SESIONES

Artículo 34°.- Las sesiones podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes. En las sesiones se observará lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.

SESIONES PÚBLICAS

Artículo 35°.- Es de carácter público, debiendo realizarse a puertas abiertas y puede ser filmada en audio y/o video por la Unidad Orgánica encargada de Imagen Institucional, las mismas que deberán ser conservadas y custodiadas, bajo responsabilidad; sirviendo la filmación como base para la redacción de la correspondiente acta de sesión.

SESIONES RESERVADAS

Artículo 36°.- Cualquier miembro del Concejo puede solicitar antes o durante el inicio de la sesión, que se pase a sesión reservada cuando deba tratarse asuntos que puedan afectar derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; necesitándose la aprobación del quórum reglamentario.

Si se pasa de sesión pública a reservada, solo pueden permanecer el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y el Secretario General, salvo que el



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



Alcalde o quien haga sus veces, autorice la permanencia de algún funcionario o servidor. El Alcalde recordará a los miembros del Concejo la obligación de guardar absoluta reserva de los asuntos que se trate.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO ASISTENTE

Artículo 37°.- No está permitido al público asistente interrumpir las sesiones, ni intervenir en ellas sin la debida autorización del Alcalde o de quien presida la Sesión, bajo apercibimiento de ser retirado del recinto donde se desarrolla la Sesión. El público asistente deberá guardar el comportamiento.

Si se efectuasen actos o profirieren ofensas, que impidan o alteren el normal desarrollo de la Sesión, se efectuará el llamado al orden. De persistir estos actos u ofensas, se invitará al retiro del público asistente de las instalaciones, caso contrario, serán retirados con el apoyo de la fuerza pública y el Procurador Público formulará la denuncia penal respectiva. De persistir las alteraciones en el desarrollo de la Sesión de Concejo, el Alcalde podrá suspender o levantar la sesión.

PRESIDENCIA DE LAS SESIONES

Artículo 38°.- El Alcalde, convoca y preside las sesiones de Concejo, estableciendo la agenda de las mismas. En ausencia del Alcalde la sesión será presidida por el Primer Regidor. Si este último se encontrara impedido de hacerlo, la sesión será presidida por el Regidor que designe el Alcalde, en este caso el Regidor no perderá su derecho a voto.

CITACIÓN A SESIONES

Artículo 39°.- El Secretario General cita a sesiones de Concejo, por encargo del Alcalde o de quien haga sus veces, realiza las citaciones, debiendo ser entregada en forma personal, debidamente diligenciada en su domicilio, o por correo electrónico personal y/o institucional, siempre que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe. Igualmente deberán ser publicadas en lugar visible de la Sede Municipal, debiendo indicar día, hora, lugar, y agenda.



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ANTICIPACIÓN DE CONVOCATORIA

Artículo 40°.- La convocatoria a sesión ordinaria se realizará con cinco (05) días hábiles de anticipación a la celebración de la Sesión. Y, la convocatoria a las sesiones extraordinarias se realizará con un (01) día hábil de anticipación a la celebración de la sesión. La fecha a convocarse deberá recaer en días laborables.

Y, en caso de emergencia o urgencia será aprobado en el día sin convocatoria alguna. La convocatoria a sesiones solemnes está eximida de las formalidades indicadas para su celebración, en todo caso el Alcalde o el Secretario General, o quien haga sus veces, la convocará con la debida anticipación.

ARTÍCULO 41°.- VIRTUALIDAD DE LAS SESIONES DE CONCEJO


- 41.1. Todas las sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata, deberán ser realizadas de forma presencial; no obstante, en situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente, y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, el concejo municipal podrá sesionar válidamente utilizando medios virtuales, respetando las reglas y lineamientos que se señalan en el presente RIC.
- 41.2. Para ello, los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones y acuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los miembros del consejo municipal, la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada regidor.
- 41.3. En caso de que la sesión de concejo sea presencial y algún regidor se encuentre impedido de asistir por un caso fortuito o de fuerza mayor, podrá concurrir de manera remota, para lo cual deberá comunicarlo a la Secretaría General de forma previa a la realización de la sesión convocada.




REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ARTÍCULO 42°.- REPROGRAMACIÓN DE LAS SESIONES DE CONCEJO




42.1. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor y antes del inicio de la sesión de concejo debidamente convocada, el alcalde podrá disponer la reprogramación de la fecha y/o la hora de la misma, debiendo comunicarlo con la debida antelación a los miembros del concejo municipal, a través de la Secretaría General, quien empleará cualquier medio de comunicación para tal fin.




42.2. Los temas y asuntos que estuvieron señalados en la agenda de la convocatoria a la sesión de concejo se mantendrán, salvo que por razones de fuerza mayor deban ser modificados.

QUÓRUM PARA LAS SESIONES




Artículo 43°.- Para efectos del quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Concejo Municipal, se considera la presencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

INICIO DE LAS SESIONES



Artículo 44°.- En la fecha y hora señalada para que se realice la sesión, el Alcalde o quien lo remplace, dispondrá que el Secretario General, pase lista para verificar el quórum.



Si es conforme anunciará que hay quórum y procede dar inicio a la sesión, si no alcanzará el quórum, se volverá a pasar lista quince (15) minutos más tarde. De haberse alcanzado el quórum reglamentario, el alcalde o quien preside la sesión en su lugar, procederá a abrir la sesión. Transcurrido el tiempo de tolerancia antes acotado, tendrán derecho a presenciar la sesión, sin derecho a voz ni voto.

Si tampoco se logrará el quórum, transcurrido dicho plazo, el Secretario General hará constar en acta dicha situación, anotando en tal acta los nombres de quienes asistieron, de los que se encuentren en uso de licencia, impedidos, o hubiesen dado aviso justificado de no poder concurrir, así como



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



de los que hubieran faltado injustificadamente. Consecuentemente, el Alcalde y/o el Secretario General, suspenderá la sesión, conforme al artículo 49° del presente Reglamento.

CONCLUSIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 45°.- Luego de agotada la agenda, el Alcalde y/o el Secretario General levantará la sesión, con lo cual concluida esta no podrá reabrirse.

INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIOS, SERVIDORES, Y TERCEROS

Artículo 46°.- El Alcalde y/o el Secretario General, podrá convocar a los funcionarios, servidores municipal, bajo responsabilidad, se encuentran en la obligación de asistir cuando se les requiera o terceros que puedan proporcionar información adicional o expresar opinión respecto al tema en debate, que ayude al Concejo a adoptar las decisiones más convenientes. Solo en casos de fuerza mayor que no permitan su asistencia, se comunicará por escrito, de manera justificada y con la debida antelación, a través de la Secretaría General, los motivos de su inasistencia y señalará a los funcionarios o servidores que asistirán en su representación.

APLAZAMIENTO DE MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Artículo 47°.- La moción de orden del día convocada puede ser aplazada por una sola vez, cuando sea solicitada por dos tercios del número legal de sus miembros, por no menos de tres días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, cuando los miembros del Concejo no se consideren suficientemente informados. Como última decisión, el Alcalde tendrá derecho de suspender la moción de orden del día, cuando las circunstancias la requieran, a fin de llevar a cabo una sesión transparente. Esta sesión aplazada no genera derecho a pago de dieta, y no se admitirá informes o pedidos, tan solo se limitará al debate de la moción del orden del día aplazada.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

Artículo 48°.- El Alcalde, y/o el Secretario General por disposición del Alcalde, podrá suspender en el acto la sesión de concejo en los siguientes casos:



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



- a) Cuando exista un altercado entre los miembros del concejo.
- b) Cuando un tercero al concejo, provoque desorden al desarrollo de la sesión.
- c) Por fuerza mayor, o por circunstancias que la requieran.

Podrá suspenderse, dejándose para una sesión adicional el tratamiento de los temas que queden pendientes. Para la continuación de una sesión suspendida solo puede transcurrir como máximo cinco días hábiles; quienes participen en ella deberán circunscribirse al asunto o asuntos pendientes de la agenda. En orden a lo expuesto, para efectos del goce de la dieta, tanto la sesión o sesión que la amplíe son consideradas, por su propia naturaleza, como una sola sesión.

Artículo 49°.- En caso de que el Concejo Municipal Provincial no pueda reunirse por falta de quórum, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Alcalde conminará a los Regidores cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Concejo. El requerimiento se hace, en el plazo de ocho días, por tres veces, sentándose Acta suscrita por el Alcalde, secretario general y Regidores asistentes. El tercer requerimiento se hace bajo apercibimiento de declarar la vacancia.
- b) Si persistiera la inasistencia de los apercibidos, en la tercera citación se deja constancia de ello en el Acta, suscrita por el Alcalde y los Regidores asistentes, cuya copia autenticada se remite al Jurado Nacional de Elecciones.
- c) El Jurado Nacional de Elecciones declara la vacancia y llama a los suplentes en orden de elección en la lista respectiva, si los suplentes se excusaran o no se hicieran presentes, se cita al siguiente hasta agotar la lista. Agotada ésta, convoca a elecciones complementarias para cubrir los cargos vacantes.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES ORDINARIAS



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



NUMERO DE SESIONES

Artículo 50°.- El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos (02), ni más de cuatro (04) veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular. La convocatoria se realizará con cinco (05) días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, la fecha a convocarse deberá recaer en días laborables. Este es el único tipo de sesión, considerado para el pago de dietas.




INCORPORACIÓN DE MOCIÓN AL ORDEN DEL DÍA

Artículo 51°.- Los temas a tratar están prefijados en la agenda, pero que, en el transcurso de la sesión, el Secretario General y/o Gerente Municipal podrán proponer al Alcalde, la inclusión de alguna moción, antes de iniciar la estación del orden del día, que se requiera por urgencia o importancia de la deliberación y aprobación del Concejo Municipal. Y, el Alcalde, con la autorización mayoritaria del Concejo, podrá disponer que pase a la estación del orden del día, para ello contarán con un plazo máximo de diez (10) minutos a fin de que tomen conocimiento de la documentación incluida en la moción del orden del día a incluir.




ESTACIONES

Artículo 52°.- La sesión continuará con el siguiente orden:

- 
- a) Lectura y aprobación de actas
 - b) Despacho
 - c) Informes
 - d) Pedidos
 - e) Orden del día

A) ESTACIÓN: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA



Artículo 53°.- Al iniciarse la sesión se procederá a leer el Acta de sesión anterior. Notificado con anticipación a los miembros del concejo, el acta de la sesión ordinaria, se procederá a su aprobación. Podrán realizar por escrito, hasta en el plazo de un (01) día hábil siguiente a la sesión, y/o en el acto inmediato de forma



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



verbal, las observaciones y/o aclaraciones correspondientes al acta, las que no darán lugar a debate, dejándose constancia de dichas observaciones. El Alcalde dará por aprobada el Acta sino hubiese observaciones sobre el texto de las decisiones adoptadas o intervenciones de los Regidores. En caso que existiesen observaciones, estas deberán constar en el Acta, dándose por aprobada con el voto de la mayoría de asistentes.

DISPENSA DE LECTURA DE ACTAS

Artículo 54°.- Al iniciarse la sesión se procederá a leer el Acta de sesión anterior. El Alcalde antes de realizar la sesión tiene la potestad de omitir la lectura del Acta si el texto de la misma es distribuido entre los Regidores, y con la aprobación con voto mayoritario.

LIBRO DE ACTAS

Artículo 55°.- En el Libro de Actas se registrará el íntegro de los Acuerdos que adopte el Concejo.

El Acta será suscrita por el Alcalde y el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Tarata, pudiendo ser suscrita por los Regidores si ellos lo consideran necesario.

B) ESTACIÓN: DESPACHO

Artículo 56°.- El Alcalde o quien haga sus veces, dispondrá que el Secretario General, ponga en conocimiento al Concejo Municipal, los temas de agenda del orden del día.

C) ESTACIÓN: INFORMES

Artículo 57°.- La cual se dará de la siguiente manera:

1. El Alcalde o quien haga sus veces, dispondrá que el Secretario General, disponga que los miembros del Concejo, conforme al orden respectivo, informen de las gestiones que les hubiera encargado el Concejo o el Alcalde, así como de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la Ley, que consideren



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



deban ser puestos en conocimiento del Concejo. El Alcalde podrá informar al Concejo respecto a temas de interés institucional o vecinal.

2. Igualmente, los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad, a pedido del Concejo, podrán dar cuenta de temas relacionados de interés institucional o vecinal.
3. Todo informe deberá ser breve y concreto, y no excederán de cinco (05) minutos. Puede solicitarse la ampliación cuando se requiera justificadamente, y el Alcalde o quien haga sus veces, o quien presida la sesión podrá otorgarlo, por el lapso adicional de tres (03) minutos.
4. En esta Estación no se admite debate alguno; sin embargo, solamente finalizada la exposición de los informes, si algún miembro del Concejo, solicite aclaración de algún informe, solo se admitirá por cada miembro, una (01) sola pregunta. La misma que deberá ser absuelta en el tiempo máximo de tres (03) minutos

D) ESTACIÓN: PEDIDOS

Artículo 58°.- La cual se dará de la siguiente manera:

- 58.1. Los miembros del Concejo, podrán solicitar por escrito, previo al día de la sesión convocada, los pedidos que pudiesen formular, de manera concreta y fundamentada. Secretaria General, pondrá en conocimiento al Concejo, los pedidos que ameriten una discusión y requiera la autorización del trámite del mismo.
- 58.2. Durante la sesión, el Alcalde o quien haga sus veces, dispondrá que el Secretario General, disponga que los miembros del Concejo, conforme al orden respectivo, realicen los pedidos en relación a las funciones y atribuciones que les señale la ley, de manera concreta y fundamentada, para la autorización del trámite del mismo; las mismas que deberán ser canalizadas por intermedio de Secretaría General.
- 58.3. El Alcalde o quien haga sus veces, o quien presida la sesión, dispondrá que, los pedidos se viabilicen por intermedio de Secretaría General.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



58.4. El Secretario General canalizará los pedidos, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles; según corresponda, por intermedio de los empleados de confianza y/o servidores públicos de la Municipalidad, así como instituciones públicas y privadas, a efecto de lograr un esclarecimiento de hechos o temas de competencia municipal.

58.5. El Secretario General, para el trámite de los pedidos, ante los empleados de confianza y/o servidores públicos de la Municipalidad, otorgará el plazo de siete (07) hábiles para la respuesta del mismo.

58.6. En esta estación no se admite debate.

E) ESTACIÓN: ORDEN DEL DÍA

Artículo 59°.- La cual se dará de la siguiente manera:

59.1. Solo se podrá tratar los temas materia de la agenda de sesión, y los que durante la sesión hubieran pasado a dicha estación, por propuesta del Secretario General y/o Gerente Municipal al Alcalde, y que este último haya obtenido la autorización mayoritaria del Concejo, que, por su urgencia o importancia requieran de acuerdos.

59.2. De existir informes de las comisiones ordinarias y/o especiales, estos podrán dar cuenta de los asuntos encomendados de forma concreta y fundamentada; deben contener conclusiones y recomendaciones del caso, las cuales se tomarán en cuenta al momento de resolverse algún tema relacionado con ellos.

59.3. Para la intervención se requerirá la autorización del Alcalde o quien haga sus veces, o de quien presida la sesión. Las intervenciones se referirán únicamente a los asuntos en debate; cada intervención no durará más de cinco (05) minutos. Sin embargo, si la naturaleza del asunto hiciera conveniente, quien presida y conduzca la sesión podrá autorizar un tiempo adicional al regidor que lo solicitará, por el lapso de tres (03) minutos.

59.4. Durante el debate ningún miembro del Concejo, podrá intervenir más



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



dedos veces sobre el mismo asunto; excepto el autor del proyecto, dictamen, o pedido, para formular las aclaraciones o responder preguntas sobre ellos.

- 59.5. De ser el caso, el alcalde podrá dar por agotado el debate; considerando que el tema ha sido lo suficientemente analizado.

CAPÍTULO III

SESIONES EXTRAORDINARIAS

TEMAS TRATADOS

Artículo 60°.- En las sesiones extraordinarias solamente se pueden tratar los asuntos de naturaleza especial y de interés público, que han sido materia de convocatoria con un (01) día hábil de anticipación a la celebración de la sesión, la fecha a convocarse deberá recaer en días laborables; a menos que se trate de una situación de emergencia u urgencia, será aprobado en el día sin convocatoria alguna, siempre y cuando se encuentren presentes el quórum de instalación reglamentario. Se realizan necesariamente:

Para tratar sobre la aprobación del presupuesto municipal o sus modificaciones, dentro del plazo señalado por las disposiciones de la materia; dentro de los primeros noventa (90) días del año para pronunciarse sobre la memoria anual y la cuenta general del ejercicio anterior; para tratar temas cuya relevancia y especialidad hace necesario que sean debatidos de modo exclusivo; y en situaciones de emergencia.

REGLAS

Artículo 61°.- Para el desarrollo de los asuntos de agenda seguirán las mismas reglas del literal c), d) y e) del artículo 52° del presente Reglamento. Este tipo de sesión, no es considerado para el pago de dietas.

CAPÍTULO IV

SESIONES SOLEMNES



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



SESIONES SOLEMNES

Artículo 62°.- Las sesiones solemnes son aquellas de carácter simbólico y/o conmemorativo de hechos trascendentes, pudiéndose rendir además homenajes y/o entregar condecoraciones de acuerdo con la normatividad municipal de la materia. Este tipo de sesión no es considerado para el pago de dieta.

OPORTUNIDAD

Artículo 63°.- Las sesiones solemnes se celebran en las siguientes oportunidades:

- a) En los días cercanos a 28 de julio, en conmemoración al aniversario de la declaración de la independencia del Perú.
- b) El 1° de septiembre, en conmemoración del Aniversario de la Provincia de la Reincorporación de Tarata a la heredad nacional.
- c) EL 12 de noviembre, en conmemoración del aniversario y la creación de la Provincia de Tarata.
- d) Instalación del nuevo Concejo Municipal.
- e) Para hacer entregas de distinciones, rendir homenajes a personalidades, conmemorar hechos gloriosos o trascendentes.

La Sesión Solemne no necesariamente requiere el quórum legal. Se desarrollará con el protocolo establecido para tal fin, incluyendo un discurso a cargo del Alcalde o miembro del Concejo, corresponde al Secretario General determinar las otras formalidades propias de una sesión solemne. No requiere de acuerdo de concejo, solo deberá constar en acta suscrito por el Alcalde o miembros del Concejo partícipes, y del Secretario General.

En la Conmemoración del 1° de septiembre, Aniversario de la Provincia de la Reincorporación de Tarata a la heredad nacional, el Regidor de mayor edad del Concejo, será encargado de dar lectura al acta de entrega de Tarata, de Chile a Perú en 1925.

En la Conmemoración del 12 de noviembre, el Regidor más joven del Concejo, será encargado de dar lectura de la ley promulgada en la Casa de Gobierno de la Creación Política de la Provincia de Tarata.



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



CAPÍTULO V

VOTACIONES

MODALIDAD DE VOTACIÓN

Artículo 64°.- Quien presida la sesión, según el caso, en el acto determinará la modalidad de votación:

Las votaciones se efectuarán de las siguientes formas:

- a) **Ordinarias:** Cuando los miembros del Concejo votan levantando la mano y/o poniéndose de pie. Quien presida la sesión, utilizará la siguiente fórmula al momento de realizarse la votación: “Los miembros del Concejo que aprueben el tema en debate, sírvanse levantar la mano y/o poniéndose de pie”; de otra forma “Los miembros del Concejo que estén en contra, sírvanse levantar la mano y/o poniéndose de pie”. Quienes, denotan su abstención, debe estar debidamente justificado por las causales de Ley.
- b) **Nominales:** Cuando el Alcalde y/o Secretario General llama a cada uno de los miembros por sus nombres, y estos responden “SI o NO” o “A FAVOR o EN CONTRA” respecto al acuerdo, o denotan su ABSTENCIÓN, según el sentido que decidan darle a su voto, estas modalidades solo se realizarán cuando así lo disponga el quien presida la sesión, en los casos que se trate de adoptar o comprobar acuerdos que requieran el voto a favor de por lo menos dos tercios del número de miembros hábiles del Concejo. Quienes, denotan su abstención, debe estar debidamente justificado por las causales de Ley.
- c) **Por cédula:** Cuando cada miembro reciba una cédula de votación, y expresa en ella su voto y la deposite en el ánfora. Se utilizará cuando los temas en discusión puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y/o la propia imagen de alguna persona. Quienes, denotan su abstención, deberá dejar constancia de ello en la cédula, y al día siguiente hábil de la sesión, deberá presentar por escrito la justificación de la abstención debiendo justificar la o las causales de Ley.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



VOTO DEL ALCALDE

Artículo 65°.- El Alcalde vota sólo en caso de empate y en calidad de dirimente.

FUNDAMENTACIÓN DEL VOTO Y ABSTENCIÓN

Artículo 66°.- Los miembros del concejo deberán fundamentar su voto y/o abstención, cuando de por Ley, se requiera de los dos tercios del número legal de sus miembros, debidamente justificados el cual no excederá de tres (03) minutos.

OBLIGATORIEDAD DEL VOTO

Artículo 67°.- Los miembros del Concejo están obligados por mandato legal, votar a favor o en contra de la moción de orden del día. Salvo, que se encuentren prohibidos de abstención a votar, por las causales que establece el presente Reglamento o la Ley que lo determine. Caso contrario de no mediar justificación de ley respecto a la abstención, será considerado como falta grave, ameritando la sanción que imponga el presente Reglamento.

CAUSALES DE ABSTENCIÓN

Artículo 68°.- Son causales de abstención en los siguientes casos:

- a) Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
- b) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
- c) Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.

- d) Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
- e) Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.
- f) Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse.

RECTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN

Artículo 69°.- Cualquier miembro del Concejo puede solicitar que se rectifique su votación, la misma que debe efectuarse de inmediato, antes de finalizada la sesión.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DE LAS COMISIONES EN GENERAL

DE LAS COMISIONES

Artículo 70°.- Las Comisiones de Regidores, podrán constituirse en:



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



- a) Ordinarias Permanentes, o
- b) Especiales; son organismos consultivos del Concejo, tiene por finalidad efectuar los estudios y análisis sobre determinados asuntos de su competencia o que el Concejo las encargue, para formular propuestas y dictámenes, que será de conocimiento del pleno para su debate.

COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES

Artículo 71°.- Se entiende por Comisiones Ordinarias Permanentes, aquellas que se encargarán de los asuntos relacionados con las competencias municipales señaladas en la Ley. Se encontrarán integrados por tres (03) regidores, mediante el cual contarán con un (01) presidente, un (01) vicepresidente y un (01) secretario, los regidores solo podrán presidir solo una de ellas. Cada comisión deberá contar con un libro de actas, el cual será autorizado por el Alcalde y legalizado por el Secretario General de la Municipalidad.

COMISIONES ESPECIALES

Artículo 72°.- Se considera Comisiones Especiales, las que se conformen para asuntos específicos, que no correspondan a ninguna Comisión Ordinaria y con una duración determinada, prorrogable por Acuerdo del Concejo. Se encontrarán integrados por tres (03) regidores, mediante el cual contarán con un (01) presidente, un (01) vicepresidente y un (01) secretario. Contarán con un libro de actas, el cual será autorizado por el Alcalde y legalizado por el Secretario General de la Municipalidad.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, Y SECRETARIO

Artículo 73°.- Son funciones del Presidente de Comisión:

- a) Convocar y presidir las Sesiones de la Comisión.
- b) Suscribir el despacho de la Comisión.
- c) Suscribir las Actas producidas, con el Vicepresidente, y el Secretario.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



Son funciones del Vicepresidente de Comisión:

- a) Reemplazar al Presidente por impedimento o renuncia de éste.
- b) Apoyar y colaborar en las distintas actividades de la Comisión.
- c) Las demás que el asigne el Presidente de la Comisión.

Son funciones del Secretario de Comisión:

- a) Convocar a sesiones de Comisión, por encargo del Presidente.
- b) Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión.
- c) Formular el despacho de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión y las instrucciones del Presidente de la Comisión.
- d) Tramitar la documentación de la Comisión.
- e) Llevar el archivo de la Comisión.
- f) Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión.

DEL CUADRO DE COMISIONES

Artículo 74°.- Es potestad del alcalde o de los regidores proponer al Concejo Municipal Provincial de Tarata, el Cuadro de Conformación de Comisiones de Regidores en el que se señalará su composición y quien presidirá cada una de ellas, así como el número de miembros que la componen.

- 74.1. El Concejo Municipal aprueba mediante sesión ordinaria, el cuadro de conformación de las Comisiones Ordinarias Permanente de Regidores, mediante Acuerdo de Concejo, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al inicio de cada año. El cuadro es propuesto por el Alcalde, considerando la especialidad de cada regidor. La distribución de los regidores en las mencionadas comisiones se racionaliza de modo tal que, ningún regidor pertenezca a más de dos



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



(02) comisiones, salvo autorización expresa del Concejo Municipal.

74.2. En la conformación de las comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los regidores en las mismas se racionaliza de modo tal que ningún regidor pertenezca a más de tres comisiones ordinarias, salvo autorización expresa del concejo municipal. Está exenta de esta regla la pertenencia a comisiones extraordinarias y comisiones especiales de fiscalización.

74.3. Es renunciable la designación en comisiones por limitaciones o impedimentos de carácter personal debidamente justificadas, correspondiendo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarata, aceptar la renuncia de los regidores a las comisiones.

DEL APOYO TÉCNICO LEGAL

Artículo 75°.- Las Comisiones podrán contar con el apoyo técnico y legal de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad o terceros con formación profesional, los mismos que, solo podrán emitir opinión orientadora más no decisoria, podrán tener voz respecto al asunto consultado, no les corresponden emitir decisión favorable o no favorable. Por otro lado, dispondrá que los Regidores miembros de las Comisiones, cuenten con el servicio de asesoría técnica y/o legal, a fin de que puedan cumplir con los asuntos relacionados con las competencias municipales señaladas en la Ley y en el presente Reglamento.

CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES

Artículo 76°.- Las comisiones, cualquiera sea su tipo, se reúnen en las oportunidades que convoque su Presidente o cuando sea determinado por acuerdo de la mayoría de sus miembros; la convocatoria se hará siempre con un máximo de dos (02) días hábiles a la fecha programada para la reunión. Cualquiera sea el tipo de reunión y/o sesión, se notificará a sus integrantes vía WhatsApp o por cualquier medio tecnológico, el mismo que debe de ser confirmado con el mensaje de recibido; asimismo, se levantará un acta que será firmada los asistentes.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



DICTÁMENES, INFORMES Y PROYECTOS DE LAS COMISIONES

Artículo 77°.- Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las comisiones de regidores a consecuencia de los estudios y/o propuestas que les encomiende el Concejo Municipal, deben ser razonados y fundamentados técnica y legalmente, debiendo contener conclusiones y recomendaciones claras y precisas, incluyendo los proyectos de Ordenanza o Acuerdos, según sea el caso.

77.1. Los Dictámenes pueden concluir:

- En la recomendación de aprobación de la propuesta normativa en todos sus términos.
- En la recomendación de aprobación de la propuesta normativa con modificaciones.
- En la recomendación de conformación de una comisión extraordinaria de estudio del asunto materia de dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada.
- Otras que de acuerdo con la naturaleza del tema a tratar amerite la emisión de un pronunciamiento.

Las comisiones podrán pronunciarse sólo en los temas de su competencia sin interferir con el trabajo de las demás Comisiones.

Los dictámenes, informes y proyectos serán firmados por todos los regidores miembros de la comisión que estén de acuerdo y que participaron en el debate correspondiente.

En caso de discrepancia, los regidores pueden presentar dictámenes, informes y proyectos por mayoría o con un mínimo del 50% de las firmas de los integrantes de la comisión.

DEL PLAZO DE EMISIÓN DE DICTÁMENES O INFORMES

Artículo 78°.- Deben emitir dictámenes o informes sobre los asuntos sometidos a su consideración, dentro del término de quince (15) días hábiles; salvo que el Concejo establezca plazos distintos para un determinado asunto. Si la



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Comisión no puede cumplir dentro del plazo establecido, podrá solicitar a más tardar un día antes de su vencimiento, una prórroga debidamente fundamentada hasta por un plazo de cinco (05) días hábiles. La prórroga será concedida por el Alcalde, dando cuenta al Concejo en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente.

Las comisiones elevaran sus propuestas dictaminadas a la Secretaría General, quien hará de conocimiento al Alcalde o quien haga a sus veces a efectos de procedera elaborar la agenda para la Sesión de Concejo Municipal, teniendo en cuenta la premura de cada propuesta.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Artículo 79°.- Las comisiones de regidores pueden solicitar por escrito a Secretaria General, las informaciones que obren en el poder de la administración de la Municipalidad y que requieran para el desarrollo de sus funciones. La solicitud que pidan las comisiones lo harán a través de su Presidente. La información solicitada por la comisión de regidores deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Considerando lo estipulado en el presente Reglamento.

DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES MUNICIPALES

Artículo 80°.- Las comisiones pueden solicitar la presencia de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad, en las reuniones de trabajo, a fin de brindar apoyo técnico o legal y así poder dilucidar cualquier inquietud sobre algún tema en estudio. Considerando lo estipulado en el artículo 75° del presente Reglamento.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA A SESIONES

Artículo 81°.- La asistencia presencial a las sesiones de las comisiones es de carácter obligatorio; asimismo se podrá asistir de forma virtual por acuerdo unánime de sus integrantes. La inasistencia injustificada a más de dos (02) sesiones consecutivas u cuatro (04) no consecutivas en tres (03) meses, conllevará a una sanción conforme lo establezca el presente Reglamento. El presidente de dicha comisión hará de conocimiento dicha situación al Concejo



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



Municipal de Tarata y podrá solicitar el retiro del regidor de la comisión a la que pertenece, para lo cual el Concejo Municipal resolverá dicha solicitud y, de ser el caso, designará a otro regidor en su reemplazo.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES

Artículo 82°.- Las comisiones ordinarias permanentes tienen las atribuciones siguientes:

- a) Proponer al Alcalde y al Concejo proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, relacionados al ámbito sobre el cual ejercen competencia.
- b) Dictaminar los proyectos de Ordenanzas o Acuerdos que propongan o que sean puestas a su consideración.
- c) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- d) Atender los informes de los regidores, cuando correspondan al ámbito de su competencia.
- e) Fiscalizar la ejecución del presupuesto destinado al ámbito de su competencia.
- f) Efectuar inspecciones e investigaciones, recabando información y declaraciones de los funcionarios sobre las actividades de su competencia.
- g) Emitir informes y dictámenes en los plazos establecidos, dando cuenta al Concejo de los resultados.
- h) Informar al Concejo Municipal respecto a las acciones desarrolladas o problemática observada en los trabajos de su comisión.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



- i) Las demás que les encargue el Concejo.

PARTICIPACION DE LOS REGIDORES EN LAS COMISIONES

Artículo 83°.- Los Regidores podrán participar en las Comisiones en las cuales no son miembros, con voz pero sin voto.

DEL NÚMERO Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PERMANENTES

Artículo 84°.- El Concejo Provincial de Tarata, contará con cinco (05) Comisiones Ordinarias Permanentes, las mismas que estarán integradas por los miembros que designe el Concejo, y que correspondan a las áreas funcionales y operativas de la labor municipal. Siendo las siguientes:

- a) **Comisión de Asuntos jurídicos y Procesos disciplinarios;** quien tendrá las siguientes funciones, y pronunciarse sobre asuntos relacionados a:

- Proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestas por la Municipalidad al Congreso de la República.
- Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, y convenios interinstitucionales.
- Creación de empresas municipales y organismos públicos desconcertados de la Municipalidad.
- Donación, cesión en uso, arrendamiento, legados y otras liberalidades, transferencia o modificación de propiedad o posesión.
- Proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- Opinar sobre la estructura orgánica y organización de la Municipalidad.
- Opinar sobre los contratos que debe celebrar la Municipalidad.
- Monitorear los procesos judiciales en que es parte la Municipalidad.
- Opinar en los procesos de vacancia o suspensión del Alcalde y Regidores.
- Opinar en los procesos de cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave
- Otros que encomiende el Concejo relacionadas con el área de su competencia.



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



b) **Comisión de Administración, Finanzas, Presupuesto, Planeamiento y Racionalización;** quien tendrá las siguientes funciones, y pronunciarse sobre asuntos relacionados a:

- Opinar sobre la formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad.
- Opinar sobre la cuenta general del ejercicio anual, estados financieros, al 31 de diciembre de cada año, que presentará al pleno para su aprobación.
- Respecto a empréstitos internos y externos.
- Propuestas que impliquen gastos no presupuestados.
- Las inversiones y egresos de la Municipalidad.
- Promover la formulación de los principales documentos de gestión municipal.
- Pronunciarse sobre la formulación y/o actualización del Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones, Texto único de Procedimientos Administrativos, Cuadro Analítico de Personal, entre otros.
- Promover el uso de la tecnología para la gestión municipal.
- Otras que le encomiende el Concejo relacionados con el área de su competencia.

c) **Comisión de Desarrollo Urbano, Rural, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Ambiental;** quien tendrá las siguientes funciones, y pronunciarse sobre asuntos relacionados a:

- Uso de suelo.
- Nomenclaturas de vías, parques, y plazas.
- Cambio de zonificación.
- Catastro y ornato.
- Proyectos de inversión pública.
- Seguridad ciudadana.
- Vigilancia y control.
- Prevención contra incendios, desastres, catástrofes.
- Mejoramiento y conservación de parques, jardines, y áreas verdes.
- Gestión y manejo de residuos sólidos.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



- Conservación del medio ambiente.
- Otras que le encomiende el Concejo relacionados con el área de sucompetencia.

d) Comisión de Administración Tributaria, Fiscalización y Control municipal; quien tendrá las siguientes funciones, y pronunciarse sobre asuntos relacionados a:

- Sistema de gestión y estrategias al sistema tributario municipal.
- Gestión de cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias.
- Fiscalización de establecimientos comerciales e industriales, entre otros.
- Otras que le encomiende el Concejo relacionados con el área de sucompetencia.

e) Comisión de Desarrollo Social, Poblaciones Vulnerables, Económico y Turístico, quien tendrá las siguientes funciones, y pronunciarse sobre asuntos relacionados a:

- Desarrollo humano y bienestar de la sociedad.
- Promoción de desarrollo económico, empresarial, productivo, y comercial.
- Proyectos y programas que contribuyan a contrarrestar la pobreza y extrema pobreza.
- Inversión privada y proyectos de interés local.
- Turismo.
- Otras que le encomiende el Concejo relacionados con el área de sucompetencia.

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA PERMANENTE

Artículo 85°.- Dentro de los treinta (30) días hábiles de constituidas las Comisiones, deberán elaborar un plan de trabajo semestral o anual, el mismo que deberá informarse al Alcalde y del Concejo Municipal. Asimismo, los Presidentes de las Comisiones están obligados a presentar al Concejo cada cuatro (04) meses, el Informe de gestión realizada por su comisión y una al finalizar el año, con el cuadro de asistencia de sus miembros a las sesiones de comisión.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



REGISTRO DE LAS ACTAS

Artículo 86°.- Las comisiones de regidores, deberán llevar con carácter obligatorio un libro de actas, el mismo que será certificado por la Secretaría General. En las actas constarán necesariamente la asistencia de sus miembros, así como las deliberaciones y acuerdos que adopten en cada una de las sesiones.

El acta correspondiente a cada una de las sesiones será firmada por el presidente de la comisión y los miembros asistentes.

SUSTENTO DE LA LABOR DE LAS COMISIONES

Artículo 87°.- Cuando las comisiones de regidores desapruében la proposición normativa o consideren que se debe contar con un mayor sustento, el presidente de la comisión elaborará la carta respectiva, remitiéndola, juntamente con los documentos sustentatorios a la Secretaría General, a efectos de que dicha unidad de organización efectúe la devolución de los actuados a la Gerencia Municipal, para su reevaluación, reformulación o archivo.

Artículo 88°.- La votación de los asuntos sometidos a la evaluación de las comisiones de regidores se realizará de manera personal, es decir que cada miembro perteneciente a una comisión expresará su voto de forma individual, encontrándose prohibido que un regidor vote por otro que no se encuentre presente durante la sesión de comisión o que se le encargue a otro regidor el sentido de su votación.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 89°.- Son atribuciones de las Comisiones Especiales:

- a) Efectuar inspecciones, investigaciones, así como recabando información y



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



declaraciones de los funcionarios de las áreas competentes y de las entidades.

- b) Emitir informes dando cuenta al Concejo de los resultados.
- c) Las demás que prevea el Reglamento o que les encargue el Concejo; Los miembros de la Comisión en su conjunto o en forma individual, no pueden sustituir a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Respecto al plazo de emisión de dictámenes o informes, sigue las mismas reglas del artículo 77° del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

LAS COMISIONES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

COMISIONES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 90°.- De conformidad con literal i) del numeral 22 del artículo 9° de la LOM, es atribución del concejo municipal, entre otros aspectos, fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

- 90.1. En atención a ello, el concejo municipal está facultado para designar comisiones especiales de fiscalización y fiscalizaciones individuales sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Los informes y conclusiones de las comisiones especiales de fiscalización y las fiscalizaciones individuales son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.
- 90.2. Para la conformación de dichas comisiones se requiere el voto favorable de no menos del 25% del total de miembros hábiles del Concejo Municipal de Tarata

ASIGNACIÓN DE RECURSOS



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



ARTÍCULO 91°.- Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales, a los que se refieren el numeral 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-LOM, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, durante la fase de ejecución presupuestal, los gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 92°.- El Concejo Municipal aprueba, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), con arreglo a los montos asignados y los procedimientos señalados en la normativa de la materia vigente.

APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 93°.- El Concejo Municipal aprobará mediante acuerdo de concejo cada actividad de fiscalización contemplada en el PAF, propuesta de forma individual o en comisión, a través del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF).

BALANCE SEMESTRAL



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



ARTÍCULO 94°.- Los regidores que conforman las comisiones especiales de fiscalización y los regidores a cargo de las fiscalizaciones individuales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

El reporte del balance semestral es generado por el aplicativo informático en forma automática, con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores ejercen su función de fiscalización.

DE LAS LABORES, PRESENTACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL Y OTROS ASPECTOS CONEXOS

ARTÍCULO 95°.- Para el funcionamiento correcto de las labores de las comisiones especiales de fiscalización y las fiscalizaciones Individuales, la presentación del balance semestral y cualquier otro aspecto conexo, se deberá aplicar las disposiciones establecidas en la ley de la materia, así como las disposiciones legales que la Contraloría General de la República establezca.

TÍTULO VI

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y ACCIONES JUDICIALES

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 96°.- Los acuerdos de concejo, excepcionalmente podrán ser reconsiderados, en los siguientes casos:

- a) Recursos de reconsideración contra los acuerdos adoptados en la gestión, interpuesto como mínimo por tres (03) de los miembros hábiles del Concejo, siempre y cuando se presente dentro de los quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. El mismo que deberá resolver dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.
- b) Resolver los recursos de reconsideración contra el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia de alcalde o regidor, interpuesto a solicitud de parte dentro del plazo de quince (15) días hábiles. El mismo que deberá



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



resolverse, en el plazo de treinta (30) días hábiles.

- c) Resolver los recursos de reconsideración, los que se tramiten por los administrados, según sea el caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, para procesos que el Concejo aún deba conocer.

ACCIONES JUDICIALES

Artículo 97°.- Agotada la vía administrativa proceden las siguientes acciones:

- a) Acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra las ordenanzas municipales que contravengan la Constitución.
- b) Acción popular ante el Poder Judicial contra los decretos de alcaldía que aprueben normas reglamentarias y/o de aplicación de las ordenanzas o resuelvan cualquier asunto de carácter general en contravención de las normas legales vigentes.
- c) Acción contencioso-administrativa, contra los acuerdos del concejo municipal y las resoluciones que resuelvan asuntos de carácter administrativo. Las acciones se interponen en los términos que señalan las leyes de la materia.

TÍTULO VII

DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES, Y SANCIONES

FALTAS LEVES

Artículo 98°.- Los integrantes del Concejo Municipal podrán ser sancionados por falta leve, en los siguientes casos:

- a) Reiterada omisión de presentar informe escrito después de una tarea encomendada por Acuerdo de Concejo, o viaje de comisión de servicios o capacitación con rendición documentada de viáticos asignados.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



- b) Tardanza de forma reiterativa a las sesiones ordinarias o extraordinarias, o sesiones de comisión, sin justificación comprobada.
- c) Interrumpir, o interferir el desarrollo de las sesiones, cuando no corresponda su intervención.
- d) Hablar o recibir llamadas telefónicas en forma reiterativa que perturben o causen interrupción al desarrollo de la sesión.

FALTAS GRAVES

Artículo 99°.- Los integrantes del Concejo Municipal podrán ser sancionados por falta grave, en los siguientes casos:

- a) Abstención de votación sin justificación de ley.
- b) Gestos obscenos, palabras despectivas, frases ofensivas, o cualquier acto de agresión verbal o maltrato psicológico, contra los miembros del Concejo, funcionarios y/o ciudadanos, que afecten la reputación, el honor, la intimidad, o la imagen personal. Que percutan durante la sesión, fuera y/o dentro de las dependencias de la Municipalidad, o en actos oficiales.
- c) Agredir físicamente a otro Regidor, al Alcalde o a un funcionario o vecino asistente a la Sesión, fuera y/o dentro de las dependencias de la Municipalidad, o en actos oficiales.
- d) Inasistencia injustificada a dos (02) Sesiones de Comisión consecutivas o cuatro (04) no consecutivas en tres (03) meses, programadas o convocadas por los Presidentes de las Comisiones.
- e) Denunciar ante las Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público sin pruebas a otro miembro del Concejo Municipal, y que posteriormente estas sean archivadas y consentidas; entendiéndose como denuncia el hecho de atribuir acciones u omisiones sin el debido sustento probatorio sobre la realización de hechos y/o acciones contrarias a Ley.
- f) Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del Concejo o a los funcionarios de la Municipalidad.

- g) Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual, hostigamiento, contra funcionarios, y servidores públicos que puedan afectar la dignidad de la persona o Inducir a la realización de acciones.
- h) Aprovechar indebidamente de la infraestructura o bienes patrimoniales de la Municipalidad, o incurrir en acción dolosa contra cualquiera de ellos.
- i) Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.
- j) Arrogarse la representación de la Municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas privadas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, sin la autorización del Alcalde.

SANCIONES POR INCURRIR EN FALTAS LEVES Y GRAVES

Artículo 100°.- Los miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados con:

- a) Amonestación escrita y reservada.
- b) Amonestación pública en Sesión de Concejo, y su publicación en el Portal Web de la Entidad.
- c) Con multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, la misma que podrá ser descontada de las dietas o remuneración que percibe el infractor.
- d) Con suspensión de cargo hasta por treinta (30) días calendarios, y sin goce de dieta, o remuneración, según sea el caso.

Las sanciones del literal a y b serán aplicables para faltas leves, mientras que



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



los literales c y d corresponderán para faltas graves. Para la determinación se actuará con criterio de conciencia, construyendo precedente para ser aplicados en casos similares.

DEL PROCEDIMIENTO POR FALTA LEVE

Artículo 101°.- Es conforme a la siguiente manera:

- a) De ocurrir el hecho, durante el desarrollo de la sesión de concejo, cualquier miembro, o quien presida la sesión, de manera verbal, solicitará la sanción al responsable de la falta. Hecho que deberá ser debatido en la misma sesión y ser aprobado por mayoría simple para ser derivado a la comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Procesos Disciplinarios. El proceso disciplinario debe de cumplir con los principios de legalidad y el derecho a la defensa conforme a la ley, debiendo de terminar en un dictamen de recomendación, el mismo que será puesto a conocimiento al pleno del consejo en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, culminado este plazo, en sesión extraordinaria se someterá el hecho a votación para sancionar o absolver al infractor.
- b) Cuando el hecho ocurra fuera y/o dentro de las dependencias de la Municipalidad, o en actos oficiales, cualquier miembro del concejo, funcionario de la municipalidad, o persona natural, dará a conocer la falta por escrito y en sesión extraordinaria se deberá someter a votación la derivación del procedimiento por falta leve, debiendo proceder con el mismo procedimiento que el literal a) del presente artículo.

DEL PROCEDIMIENTO POR FALTA GRAVE

Artículo 102°.- Es conforme a la siguiente manera:

- a) De ocurrir el hecho, durante el desarrollo de la sesión de concejo, cualquier miembro, funcionario, o quien presida la sesión, de manera verbal, comunicará y solicitará la sanción de haberse cometido alguna falta grave. Consecuentemente, el responsable de presidir la sesión, comunicará, que el mismo será de agendado en la siguiente sesión extraordinaria, siguiendo las pautas ut-supra.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



- b) De ocurrir el hecho fuera y/o dentro de las dependencias de la Municipalidad, o en actos oficiales, cualquier miembro del concejo, funcionario de la municipalidad, o persona natural, dará a conocer la falta por escrito.

Comunicado al concejo municipal, mediante sesión extraordinaria, se deberá someter a votación la derivación del procedimiento por falta grave a la comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Procesos Disciplinarios, para que califique y evalúe la falta, la cual deberá presentar un dictamen dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, el mismo que es improrrogable.

Con el dictamen, y el descargo o no del presunto infractor, se pone en conocimiento a los miembros del concejo, y se agenda en sesión extraordinaria, para la deliberación y votación del Concejo Municipal, para su aprobación y/o denegación. Para la Sesión Extraordinaria se deberá de invitar al presunto infractor con su abogado defensor para que pueda ejercer su derecho a defensa ante el pleno del Concejo Municipal para cumplir con el debido proceso.

TÍTULO VIII

VACANCIA Y SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

CAUSALES DE VACANCIA

Artículo 103°.- El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

- Muerte.
- Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
- Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones.
- Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal.
- Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.
- Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



- g) Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses.
- h) Nepotismo, conforme a ley de la materia.
- i) Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- j) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del literal e), no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN

Artículo 104°.- El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:


- a) Por incapacidad física o mental temporal.
- b) Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales.
- c) Por el tiempo que dure el mandato de detención.
- d) Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal.
- e) Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- f) Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente.

Con excepción de la causal establecida en el literal b), una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 93° del presente Reglamento, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral c), el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**




En el caso del literal e), la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.

En el caso del literal f), la suspensión se realiza hasta por el periodo máximo de treinta (30) días naturales.




PROCEDIMIENTO DE VACANCIA

Artículo 105°.- La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.




El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de tres (03) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad.



La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otravía.



Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud



**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**



y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

Artículo 106°.- Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.

El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable.

En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.

REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA

Artículo 107°.- En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

- Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
- A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.




**REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL
RIC - 2025
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**




TÍTULO IX


DISPOSICIONES FINALES




ARTÍCULO PRIMERO.- Si en el desarrollo de las sesiones se presenta una situación no prevista en el presente reglamento, se resolverá, a propuesta del Alcalde o cualquier miembro del Concejo Municipal, la misma que será sometida a votación y deberá obtener una mayoría calificada.




ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Todos los procedimientos y/o expedientes en trámite, se adecuarán al presente Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO.- Lo no contemplado en el presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y demás normas complementarias.



ARTÍCULO CUARTO.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación del presente Reglamento.



ARTÍCULO QUINTO.- Deróguese cualquier norma municipal que se oponga al presente Reglamento.